

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA – VALLE

AUTOINTERLOCUTORIO No.0556  
RAD. 765204003007-2020-00202-00  
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Agosto nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).-

El representante legal de la entidad demandante, aporto dos (2) memoriales, con el primero presenta la liquidación del crédito y con el segundo confiere poder al Doctor **BRAYAN ALEXIS RENGIFO MUÑOZ**, y como quiera que son procedentes sus peticiones, córraselle traslado a la liquidación de crédito presentada y se procederá a recocerse personería jurídica otorgada, conforme al poder conferido; Posteriormente, reitera se dé trámite a los memoriales aportados, este se glosara sin pronunciamiento alguno, en virtud a que se está resolviendo aquí los mismos. Así las cosas, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRASE TRASLADO por secretaría de la liquidación de crédito aportada por la parte actora, conforme al artículo 110 del Código General del Proceso, a la parte demandada.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA amplia y suficiente al doctor **BRAYAN ALEXIS RENGIFO MUÑOZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.143.951.875 expedida en Cali (V) y con Tarjeta Profesional No. 253838 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a las voces del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,

ANA RITA GOMEZ CORRALES

DTE.COONSTRUFUTURO  
DDO: EDILBERTO CLAVIJO REYES  
KAP

Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales  
Juez  
Civil 007  
Juzgado Municipal  
Valle Del Cauca - Palmira

JUZGADO 7<sup>º</sup> CIVIL MUNICIPAL  
En estado No. 82 de hoy notifico  
auto anterior  
Palmira. 10 AGO 2021  
la Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1cbc93b8f7b618c3ead6c8e9a1ba95ec376097733c87c0b6aaa4dfbd5d604  
Documento generado en 09/08/2021 06:54:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>